

ACUERDOS

Sesión (3/2024), ordinaria del Pleno

Sesión (3/2024), ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------------|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Esteban Barrero
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña María Caso Escudero
- Don Antonio Giraldo Capellán
- Doña Ana Isabel Lima Fernández
- Doña Enma López Araujo
- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asiste también el viceinterventor general, don José María Polo del Pozo.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (2/2024), ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2024.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno.

Punto 2. Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal formulada por don Álvaro Fernández Heredia, que fue electo por la candidatura de Más Madrid-Verdes Equo (MM-VQ) y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista de la candidatura de Más Madrid-Verdes Equo (MM-VQ), a efectos de cubrir la vacante producida.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal del Ayuntamiento de Madrid de don Álvaro Fernández Heredia, electo por la candidatura de MÁS MADRID-VERDES EQUO (MM-VQ).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura de MÁS MADRID-VERDES EQUO (MM-VQ), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

§3. ACTIVIDAD DE LA OFICINA MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Punto 3. Nombrar titular de la vocalía vacante del Consejo Asesor de la Oficina Municipal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Nombrar titular de la vocalía vacante del Consejo Asesor de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, hasta el 29 de marzo de 2027, fecha en la que expira el mandato de cinco años de los titulares de las vocalías de Consejo Asesor nombrados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2022, a Don Enrique Remón Peñalver, en base a la propuesta y Memoria acreditativa formulada por el Director de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, con fecha 11 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1, en relación con el artículo 10.1.c) del Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción de fecha 23 de diciembre de 2016, (B.O. del Ayuntamiento de Madrid de 13 de enero de 2017, número 7824)”.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 20248000311, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si *“cree que la presidenta de la Comunidad de Madrid, ante los hechos que vamos conociendo, debería dimitir de su cargo”*.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 20248000314, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer qué opinión le merece *“el hecho de que el 99% de las viviendas de uso turístico en Madrid sean ilegales”*.

- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000315, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 20248000316), interesando conocer *"qué pasos va a dar el Ayuntamiento ante la nueva sentencia del TSJM que obliga al Gobierno a dictar una nueva resolución sobre las ayudas por la borrasca Filomena"*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000295, formulada por la concejala doña Soledad Murillo de la Vega, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *"qué medidas va a tomar el Delegado del Área [de Gobierno] de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, para atender las demandas de las trabajadoras de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género"*.
- Punto 8.** Se retira por su autor, mediante escrito con número de registro 20248000323, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 20248000297, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad interesando conocer *"las medidas [que] va a adoptar al objeto de revertir el fracaso provocado por la modificación del sistema de recogida de basuras de los residuos no reciclables desde hace algo más de un año"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000298, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"la opinión, el efecto y acciones que piensa tomar el Gobierno Municipal respecto de la Sentencia del Tribunal Supremo 339/2024, de 28 de febrero, que permite a los ciudadanos solicitar la devolución de la plusvalía por haber vendido con pérdidas más allá de los 4 años que se permitía hasta ahora"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000307, formulada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *"qué medidas urgentes se van a implementar para reforzar la red municipal contra la violencia de género"*.

§5. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 11. Aprobar la corrección de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto de la parcela situada en la calle de Navalmanzano, números 9 y 11. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 respecto al trazado de la alineación fijada en los planos de Ordenación y Gestión (hojas O-51/2 y G-51/2) para el callejón en fondo de saco existente situado entre los números 9 y 11 de la calle de Navalmanzano, distrito de Moncloa-Aravaca, en los términos descritos en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 26 de febrero de 2024, y recogidos en el anexo “Documentación gráfica objeto de la subsanación del error material”.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo de rectificación, así como el contenido normativo de la misma, con expresión concreta de los documentos anulados y los vigentes, al Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su publicación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Punto 12. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la plaza del Conde de Miranda, número 1, promovido por Arralde Inversiones, S.L. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 27 de febrero de 2024. Dicho informe estará a

disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la plaza del Conde de Miranda número 1, distrito de Centro, promovido por Arralde Inversiones S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 13. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Max Aub, números 4, 6 y 8, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Max Aub números 4, 6 y 8, distrito de Chamberí, promovido por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 09.424 para las parcelas situadas en la calle de Peguerinos, números 31-33-35-37, promovida por particular. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 09.424 para las parcelas situadas en la calle de Peguerinos números 31, 33, 35 y 37, distrito de Moncloa Aravaca, promovida por particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 15. Ratificar con carácter definitivo, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el convenio urbanístico para la gestión y ejecución del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M "Subestación de Mazarredo", inicialmente suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, Dazeo Mazarredo S.A.R.L. y UFD Distribución Electricidad S.A. Distrito de Arganzuela.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del Área de Planeamiento Remitido 02.20/M "Subestación de Mazarredo", inicialmente suscrito el 11 de enero de 2024 por el Ayuntamiento de Madrid con las mercantiles propietarias únicas del ámbito, Dazeo Mazarredo S.A.R.L., con CIF *-*7604** Y UFD Distribución Electricidad S.A., con CIF *-**2225**, conforme a lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 16. Determinar la forma de gestión directa, por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid, Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A, del servicio público "Aparcamiento de Caja Mágica".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Primero. - Determinar, con las condiciones y con los requisitos que se recojan en el expediente, la forma de gestión directa, por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A, (en adelante Madrid Destino) del servicio público "Aparcamiento de Caja Mágica".

Segundo. - Madrid Destino será titular de los ingresos que la explotación del servicio produzca. La incidencia que estos ingresos produzcan en el resultado de la empresa será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero. - La memoria económica justificativa, así como las normas reguladoras incluidas en este expediente podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente por las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la sociedad mercantil Madrid Destino, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

Cuarto. - El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su aprobación por el Pleno”.

* * * *

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice Único, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 17. Conceder, en cincuenta y nueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK S.A., con NIF ***6636**, en el expediente número 205/2023/64308, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SILVIA MARÍA CATOIRA COTOFRE, con NIF **3600***, en el expediente número 205/2023/64407, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN ANTONIO POUSA FIRVIDA, con NIF **4887***, en el expediente número 205/2023/64925, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DESIDERIO LOZOYA ALCÁZAR, en representación de DFIT PROFESSIONAL TRAINING SL, con NIF ***2018**, en el expediente número 205/2023/65300, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DANIEL JULIÁN GARCÍA MARTÍN, en representación de CONSULTRANS SA, con NIF ***1379**, en el expediente número 205/2023/65329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD SA, con NIF ***2225**, en el expediente número 205/2023/65355, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAIME FRANCISCO CALZADO ARIJA, en representación de ILUNION FACILITY SERVICES S.L., con NIF ***0534**, en el expediente número 205/2023/65444, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FABIO REGIS DE NEGREIROS SOARES, con NIF **1762***, en el expediente número 205/2023/66226, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. XINMIAO CHI, con NIE ***8250**, en el expediente número 205/2023/66686, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA RODRÍGUEZ SIGUERO, con NIF **2960***, en el expediente número 205/2023/66764, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en representación de MARÍA DEL CARMEN SENDAGORTA MCDONNELL, con NIF **0272***, en el expediente número 205/2023/67070, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por el ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, con NIF ***3008**, en el expediente número 205/2023/67970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER MELIÁ FULLANA, en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID,S.L., con NIF ***0921**, en el expediente número 205/2023/72568, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por BEST VALUE PORTAL DEL ÁNGEL, S.L., con NIF ***1715**, en el expediente número 205/2023/74757, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MAGDALENA OLEJNICZAK, en representación de APART IBERIA, S.L., con NIF ***0346**, en el expediente número 205/2023/80625, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO RAMÍREZ BAHEZA, en representación de INNOVACIÓN COLABORATIVA, S.L., con NIF ***0593**, en el expediente número 205/2023/83985, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAFAEL GARRIDO RODRIGO, en representación de LAPAMAN INVESTMENTS, S.L.U., con NIF ***2437**, en el expediente número 205/2023/85657, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e)

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN MIGUEL MARINAS REDONDO, en representación de CCP5 CURZON PROPCO MANOTERAS S.L.U., con NIF ***1373**, en el expediente número 205/2023/86795, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARIA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA, con NIF ***2225**, en el expediente número 205/2023/86804, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ROBERTO CARLOS GÓMEZ SAVALL, en representación de WOODS & GO DESIGN, S.L., con NIF ***9449**, en el expediente número 205/2023/87560, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, en representación de CDAD PROP C.CIAL LOS ÁNGELES, con NIF ***5442**, en el expediente número 205/2023/87583, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID VENDRELL PEDROLA, en representación de VENDRELL JOYERO SL, con NIF ***3394**, en el expediente número 205/2024/02865, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL EUGENIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ RUEDA, en representación de LUCÍA GIL LÓPEZ, con NIF **5557**, en el expediente número 205/2024/04087, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS VAREZ BENEGAS, en representación de C.P. CL LAGASCA 16, con NIF ***1108**, en el expediente número 205/2024/04534, a los efectos de lo dispuesto en el articular 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GIAN PIERO TUOZZO, en representación de REALE IMMOBILI ESPAÑA S.A., con NIF ***3371**, en el expediente número 205/2024/04803, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. HAYTHAM WALID ZAHID, con NIE ***3981**, en el expediente número 205/2024/04835, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER BASAGOITI MIRANDA, en representación de INBEST GPF MULTI ASSET CLASS PRIME ASSETS IV SL, con NIF ***9077**, en el expediente número 205/2024/05089, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR AUGUSTO DEL ALCÁZAR GONZÁLEZ DE AGUILAR, con NIF **3231**, en el expediente número 205/2024/05604, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUSTAVO ADOLFO GONDA ALEN, con NIF **5544**, en el expediente número 205/2024/05754, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. AGUSTÍN CASTRO MENGIBAR, en representación de ROSOLINI INVESTMENTS S.L., con NIF ***4220**, en el expediente número 205/2024/05965, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER OLIVE LUNA, en representación de C.P. AV FELIPE II 22, con NIF ***9185**, en el expediente número 205/2024/06029, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a MIRIAM DELGADO JIMÉNEZ, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con NIF ***9866**, en el expediente número 205/2024/06371, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS CRIADO CÁCERES, en representación de AHORRAMAS, S.A., con NIF ***6002**, en el expediente número 205/2024/06390, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LI BAO, en representación de SM ATHOME LAGASCA S.L., con NIF ***8221**, en el expediente número 205/2024/06394, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARCELO GRUBER BERGMANN, en representación de GLOBAL SWITCH PROPERTY MADRID, S.L., con NIF ***7888**, en el expediente número 205/2024/06587, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA SA., con NIF ***3864**, en el expediente número 205/2024/06647, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a RAQUEL JAREÑO DE LA CRUZ, en representación de SANSON Y DALILA SL, con NIF ***7514**, en el expediente número 205/2024/06665, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FIDEL HORNO HERRERO, en representación de INTEGRATED SERVICE SOLUTIONS, SL SOCIEDAD UNIP., con NIF ***9949**, en el expediente número 205/2024/06684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO LOZANO QUINTANA, en representación de EMPANADAS MALVON SL, con NIF ***9656**, en el expediente número 205/2024/06706, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA BUENDÍA FERNÁNDEZ DE VELASCO, en representación de EDICIONES CATÓLICOS Y VIDA PÚBLICA, S.L.U., con NIF ***9537**, en el expediente número 205/2024/06713, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. XIAOQUN GUO, en representación de BAZAR GRAND FORTUNA SL, con NIF ***7950**, en el expediente número 205/2024/06717, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN MANUEL BENITO SEVILLANO, en representación de PROSODIE IBÉRICA SL, con NIF ***0712**, en el expediente número 205/2024/06749, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID ALAMEDA CARRILLO, en representación de US ZEROGAS ARAVACA, S.L., con NIF ***4376**, en el expediente número 205/2024/06782, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ, en representación de MEMCAS SL, con NIF ***1024**, en el expediente número 205/2024/06807, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO DE PINEDO PALOMERO, en representación de INTERNETSIA, SL, con NIF ***6633**, en el expediente número 205/2024/06886, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO MUÑOZ RECARTE, en representación de CENTRO AESTHESIS SL, con NIF ***6161**, en el expediente número 205/2024/07001, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER LAFRONT PARONA, en representación de GENERAL ÓPTICA, S.A., con NIF ***1196**, en el expediente número 205/2024/07054, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN DAVID RUBIO BUSTOS, en representación de MATERIA CASUAL FOOD S.L., con NIF ***5106**, en el expediente número 205/2024/07076, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER ZARRABEITIA UNZUETA, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI SA, con NIF ***9777**, en el expediente

número 205/2024/07587, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a PATRICIA CABAL PÉREZ, en representación de MR. WONDERFUL COMUNICACION, S.L., con NIF ***7734**, en el expediente número 205/2024/07701, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO GARCÍA MELCHOR, en representación de LALALA FLEMING S.L, con NIF ***5948**, en el expediente número 205/2024/07911, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IVÁN CARRASCO GÓMEZ, en representación de ALBOROTO GOURMET, SL, con NIF ***5659**, en el expediente número 205/2024/07921, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a HERLINDA YARITZA TRIVIÑO BURGOS, en representación de CLÍNICA DENTAL ZARZUELA S.L., con NIF ***7534**, en el expediente número 206/2023/00198, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA VILLALBA MAYORDOMO, con NIF **8429**, en el expediente número 206/2023/00452, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO MARTÍN MUÑOZ, en representación de ASOCIACIÓN DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, con NIF ***7271**, en el expediente número 206/2023/03615, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS LOSA CARRASCO, en representación de MADRID BUSINESS & BAR S.L., con NIF ***7848**, en el expediente número 711/2018/14617, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

57) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID MARTÍN MENÉNDEZ, en representación de MARTÍN PLA EAR, con NIF ***9155**, en el expediente número 711/2021/17238, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ DE LOMA, en representación de TRASTEROS UNIDOS MADRID, S.L., con NIF ***0122**, en el expediente número 711/2021/17894, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

59) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO REVILLA SÁNCHEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF ***0008**, en el expediente número 711/2021/20657, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 18. Denegar, en trece expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/07/2023 por D. ALFREDO MUÑOZ PÉREZ, en representación de MATEO INURRIA 15 SLU, con CIF ***9718**, en el expediente número 205/2023/65179, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID VILLEGAS TERRADILLOS, en representación de C.P. CL MATEO GARCÍA 30, con NIF ***6640**, en el expediente número 205/2024/03568, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ZUMÁRRAGA HERRERO, en representación de la CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN VICENTE DE PAÚL, con NIF ***0239**, en el expediente número 205/2024/04997, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CONSUELO MARTÍN ABAD, en representación de CEIP CIUDAD DE VALENCIA, con NIF ***6833**, en el expediente número 205/2024/05639, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ NUÑEZ, en representación de PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL, con NIF ***4342**, en el expediente número 205/2024/05732, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL ELFO 80, con NIF ***8334**, en el expediente número 205/2024/05820, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. CL FEDERICO GRASES 2, con NIF ***1668**, en el expediente número 205/2024/05852, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA NIEVES BELMAN GONZÁLEZ, en representación de BEATRIZ CASTAÑEDA DÍAZ, con NIF **5657***, en el expediente número 205/2024/06250, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª M JOSEFA ROJAS DE FUENTES, en representación de C.P. CL JOSÉ DEL HIERRO 59, con NIF ***6841**, en el expediente número 205/2024/07382, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN BARTOLOMÉ PÉREZ, con NIF **0216***, en el expediente número 205/2024/07395, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL LOS YÉBENES 95, con NIF ***1790**, en el expediente número 205/2024/07455, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARIO PRIETO JIMÉNEZ, en representación de C.P. CL SANTA AUREA 35, con NIF ***3252**, en el expediente número 206/2023/01986, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª GEMMA OROZCO FERNÁNDEZ, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle VALLE DE ORO n.º 38, con NIF ***3393**, en el expediente número 711/2021/15536, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos”.

Punto 19. Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Clúster Agroalimentario de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Clúster Agroalimentario de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación de representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 20. Ratificar, en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) en su sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2024, relativo a la modificación de sus Estatutos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Ratificar, en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2024, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 21. Rechazar la proposición n.º 20248000293, presentada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid al cumplimiento y aplicación en todos sus términos de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y a que ponga en marcha las medidas que se indican en la iniciativa, encaminadas a garantizar este derecho.

Punto 22. Aprobar la proposición n.º 20248000294, presentada por la concejala doña Mar Barberán Parrado, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inicie la tramitación oportuna para la construcción, en el presente mandato municipal, de un Centro Municipal de Mayores y un Centro de Día en la parcela sita entre la calle Suecia 44 y Paseo de Ginebra, para dar respuesta a la reivindicación histórica en el distrito de San Blas-Canillejas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distrito de San Blas-Canillejas tiene 161.219 habitantes, en el caso de Las Rosas las 7285 personas de 60 o más años no disponen ni de Centro de Día (el más cercano es el del barrio de Amposta), ni de CMM (siendo el más cercano el del barrio de Arcos).

La situación de los mayores en el barrio de Las Rosas:

·El porcentaje de población de 65 o más años se ha incrementado aceleradamente en los últimos años, pasando de 5,9% 2005 a 16,4% en 2023.·Otro tanto ocurre con la tasa de sobreenviejecimiento (población mayor de 79 años sobre la población mayor de 64 años), que ha pasado de 16,5% en 2006 a 27,9% en 2023.

Ambos centros son esenciales para que las personas mayores retrasen la pérdida de autonomía y potencien el envejecimiento activo, previniendo la dependencia o incremento de grado, por lo que todos los barrios, con niveles elevados de población mayor, deberían disponer de estos equipamientos.

En este sentido, la Construcción de un Centro de Mayores y de Día es una necesidad histórica que la Asociación de Vecinos Las Musas-Las Rosas y en general todo el vecindario viene reclamando desde hace más de 30 años. Con el gobierno de Alberto Ruiz Gallardón, en el 2007, el PP se comprometió a construir estos Centros, se aprobó por unanimidad en el pleno de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas en octubre de 2022 y, en el pleno del pasado mes de febrero, se volvió a aprobar por mayoría; refiriéndose sendas proposiciones a la misma parcela, con calificación de uso dotacional de equipamiento público básico, sita entre la Calle Suecia 44 y el Paseo de Ginebra en la que se pide su construcción.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Iniciar la tramitación oportuna para la construcción en el presente mandato municipal de Centro Municipal de Mayores y Centro de Día en la parcela sita entre la calle Suecia 44 y Paseo de Ginebra, para dar respuesta a la reivindicación histórica en el distrito de San Blas-Canillejas”.

Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20248000296, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, adopte las medidas necesarias, en relación con los servicios que se citan en la iniciativa, de conformidad con el nuevo modelo de la dependencia adoptado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 28 de junio de 2022, e inste a la Comunidad de Madrid a aprobar, a la mayor brevedad, las disposiciones normativas necesarias para la aplicación de dicho acuerdo”.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20248000299, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestre su condena y rechazo “a todas aquellas personas que durante los peores meses de la pandemia se lucraron con mordidas y comisiones”, así como la creación de una Comisión de Investigación para analizar toda la adjudicación y ejecución de la contratación de emergencia realizada por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y empresas públicas durante la pandemia del COVID 19, junto a las medidas de solicitud e instancia contenidas en la iniciativa.

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 20248000300, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento desarrolle un Plan de Ciudad de Formación Profesional que incluya el conjunto de medidas de impulso, desarrollo y apoyo señaladas en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICION AL PLENO RELATIVA AL DESARROLLO DE UN PLAN DE CIUDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cada año más de 25.000 jóvenes de Comunidad de Madrid se quedan sin plaza pública de Formación Profesional, lo que representa más de la mitad de los y las jóvenes que quieren estudiar FP en nuestra región.

Ante esta realidad, el PSOE de Madrid propone un modelo que apueste con fuerza por este motor educativo, económico y social, y en el que la Ciudad de Madrid, con el 50% del censo de población la Comunidad, desarrolle una política integral de colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que facilite la interrelación entre el tejido empresarial e institucional de Madrid y la Formación Profesional pública.

Uno de los principales retos a los que se enfrenta la FP madrileña es el de garantizar a sus estudiantes el acceso a plazas de prácticas.

Situaciones de mala gestión como la acontecida en la FP pública sociosanitaria (que puso en riesgo la posibilidad de titular de más de 500 estudiantes), así como el aumento x10 de demanda de plazas de prácticas que se espera el próximo curso (por adaptación a la nueva normativa), obligan a las Administraciones a replantear su modelo y a garantizar nuevos mecanismos para el acceso a plazas de prácticas a todos sus estudiantes.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista presenta una iniciativa que busca desarrollar un Plan de Ciudad de Formación Profesional que implique no solo la estrecha coordinación y colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, sino la puesta a disposición de la FP madrileña de los recursos y dependencias municipales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Impulsar desde el Ayuntamiento de Madrid un Plan de Prácticas de Formación Profesional que incluya:

(1) La colaboración con la red de empresas de la plataforma público-privada Foro por Madrid y de la Cámara de Comercio de Madrid para la oferta de plazas de prácticas a alumnos de la Formación Profesional pública de la Ciudad.

(2) La firma de un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en los organismos autónomos, empresas municipales y áreas del Ayuntamiento de alumnos de la Formación Profesional pública.

2.- Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ejecute un plan para el curso 2024-2025 que:(1) amplíe el número de plazas de prácticas gratuitas de formación profesional en todas sus ramas y

(2) garantice el acceso prioritario a las plazas de prácticas en hospitales públicos u otras dependencias públicas a los alumnos de la FP pública.

3.- Desarrollar un convenio de colaboración entre los IES públicos de Formación Profesional y los centros juveniles municipales para garantizar la divulgación de sus respectivas actividades y oportunidades.

4.- Desarrollar desde el Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad y los órganos municipales correspondientes un programa para fomentar las vocaciones STEAM entre niñas de 10 a 16 años que reduzca la desigualdad de género en las ramas tecnológicas de la FP de Grado Básico, Medio y Superior y promover un ciclo de conferencias de alumnos y exalumnos de FP en los colegios públicos para dar a conocer las oportunidades y trayectorias que ofrecen estas ramas del sistema educativo.

5.- Apoyar desde el Ayuntamiento de Madrid a los IES públicos de Formación Profesional en la difusión y organización de las jornadas abiertas que estos centros realizan, contando para su divulgación con las redes sociales y portales físicos de los centros culturales, Agencia para el empleo, centros juveniles, oficinas de juventud y otras dependencias o redes municipales a las que tengan acceso las personas jóvenes”.

Punto 26. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid mediante escrito con número de registro 20248000325, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 20248000301, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se deleguen en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (EMT) las competencias que actualmente ostenta la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en relación con la gestión de autorizaciones de uso de las plazas de los PAR y que se adopten el resto de las medidas que contiene la iniciativa.

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 20248000302, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que en los próximos seis meses se proceda a la firma de un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para que sea éste último el que se encargue de las reformas, reparación e instalación de nuevos elementos en los centros

escolares y elaborar y aprobar una Estrategia Integral de adaptación de los centros escolares al cambio climático con las medidas que al respecto contiene la iniciativa a fin de garantizar el confort térmico adecuado al cumplimiento de la legislación vigente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de Madrid hay 445.391 menores de 16 años, el 14% de la población de esta ciudad. Estos madrileños y madrileñas pasan su jornada en escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria e institutos, donde están cerca de 1200 horas al año, entre horas lectivas y no lectivas.

La población infantil y adolescente tiene derecho a contar con unas condiciones de habitabilidad y salubridad en sus lugares de formación que, sin embargo, no se está contemplando. Los centros educativos son las infraestructuras con peor adaptación a los efectos del cambio climático, y que se concreta, entre otras cosas, en un adelanto en el calendario del comienzo de las olas de calor en los últimos años. Esta negligencia está pasando factura, afectando al bienestar y la salud de los niños y niñas y los profesionales de los centros, especialmente durante los meses de mayo, junio, septiembre y octubre.

Si tenemos en cuenta que los centros educativos son, además de centros de formación, centros de trabajo para los adultos, constatamos que de forma reiterada se está incumpliendo el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su anexo III establece un rango máximo de temperatura interior para lugares de trabajo de entre 14 y 27º C.

Mientras este incumplimiento se repite de forma sistemática, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, se pasan la pelota, acogiéndose a sus respectivos ámbitos de competencia para evitar hacerse cargo de las actuaciones necesarias en los centros educativos y sus patios, enfocadas a combatir un problema que cada año se hace más grave y que afecta con mayor intensidad al alumnado, al profesorado y resto de trabajadores que desarrollan su actividad en ellos.

Es inadmisibles que la diferente interpretación de las competencias impida unanimidad en la intervención, dándose lugar a diferencias sustanciales a la hora de afrontar mejoras en los centros educativos, dependiendo del criterio de los diferentes intervinientes.

Un Ayuntamiento como el de Madrid con un presupuesto de 6.000 millones de euros, y estructura suficiente como para acometer grandes reformas no puede ignorar su responsabilidad a la hora de garantizar el bienestar de los menores de esta ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Proceder en los próximos seis meses a la firma de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en el que se acuerde que sea este último quien se encargue de las reformas, reparación e instalación de nuevos elementos en los centros escolares, incluidos los vinculados a la mejora de la habitabilidad y confort térmico en los centros educativos del ámbito municipal. Este convenio, de una duración de cuatro años, implicará el traspaso de los fondos correspondientes por parte de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la financiación de todas las obras necesarias, de forma compartida por ambas administraciones.

2. Elaborar y aprobar una Estrategia Integral de adaptación de los centros escolares al cambio climático para que, en el plazo de 2 años desde el arranque de la misma, todos los centros escolares públicos de la ciudad de Madrid cuenten con unas condiciones de confort térmico adecuadas al cumplimiento de la ley vigente. Dicho plan deberá incluir:

2.1 El aislamiento térmico de los edificios: mejora de las envolventes, fachadas y carpinterías metálicas.

2.2 La naturalización de los patios de los colegios dirigido a la reducción de las altas temperaturas, así como la garantía de sombras por medio de pérgolas, toldos y porches.

2.3 Instalación de sistemas de climatización y calefacción, y la creación de planes específicos de autoconsumo e instalación de paneles solares térmicos y fotovoltaicos en las escuelas.

3. Las olas de calor durante el curso escolar son una emergencia y ante ello se hace necesaria la aprobación de una dotación presupuestaria en 2024 suficiente para acometer en el año en curso las obras necesarias para que, antes de terminar el año, todas las aulas que alcanzan temperaturas extremas sean climatizadas y todos los patios escolares cuenten con sombras eficaces y así poder garantizar el confort térmico pautado por la legislación vigente”.

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 20248000304, presentada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que en las concentraciones vecinales debidamente autorizadas el uso de la megafonía de mano vuelva a ser interpretado, por el Ayuntamiento y por la Policía Municipal de Madrid, como consolidado por los usos tradicionales de la población tal como recoge la Ordenanza y, en consecuencia, el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dicte las instrucciones pertinentes a Policía Municipal de Madrid para hacer efectiva la presente propuesta.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 20248000305, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestre su rechazo a la aprobación de la Ley de Amnistía en el Congreso de los Diputados; que repruebe al presidente del Gobierno, a la presidente del Congreso de los Diputados y a los diputados nacionales que han votado a favor de la Ley de Amnistía, de conformidad con lo indicado en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo previsiblemente será aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados una proposición de ley para amnistiar a los delincuentes que perpetraron un golpe contra el orden constitucional, la unidad nacional y la convivencia de los españoles desde las instituciones regionales de Cataluña, a cambio de los votos de los representantes parlamentarios en la investidura del presidente del Gobierno. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España no puede ni debe permanecer impasible ante esta situación de extrema gravedad, por lo tanto, ha de impulsar todas aquellas acciones que los instrumentos legales a su alcance le permitan su denuncia y condena.

La Constitución Española de 1978 («CE»), en su artículo 1.1, establece que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». La norma suprema identifica a España, la Nación, como sujeto soberano que se constituye «en un Estado social y democrático de Derecho». Así, la Nación española es el cuerpo político propio que con la Constitución se organiza en un régimen político; es algo que trasciende y supera a los elementos integrantes del Estado en el momento de la aprobación de la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 2 establece que «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles [...]». De esta forma, la Constitución sitúa a la Nación como pilar del ordenamiento, recalcando en el Preámbulo que es la propia Nación española quien establece «la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran». Por lo tanto, la Nación española es anterior al «Estado social y democrático de Derecho» y su creadora. El actual texto constitucional es una parte más de la constitución histórica y política de España, lo que supone que la unidad de la Nación, por su propia naturaleza, no puede ser fruto de deliberación ni de debate; y, por último, su sujeto creador no es simplemente el pueblo español, sino España como Nación.

Consecuencia de lo anterior es, necesariamente, el deber de garantizar y proteger la soberanía y la independencia e integridad territorial de España, y de ahí que el artículo 1 en su apartado 2 declare que «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los

poderes del Estado». Como refuerzo, el artículo 8 ordena a las Fuerzas Armadas «garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional».

Pero el sistema democrático establecido en la Constitución se está viendo atacado en los últimos tiempos. Estos ataques revisten una especial gravedad, pues en muchos casos provienen de quienes están obligados a la defensa del propio orden constitucional. El actual Gobierno de España ha impulsado, oficialmente o de hecho, normas que atentan directamente contra los principios constitucionales y el Estado de Derecho, y también contra las más elementales normas de procedimiento legislativo en un sistema democrático. Se ha promovido y previsiblemente el jueves 14 de marzo será aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados una proposición de ley para amnistiar a los delincuentes que perpetraron un golpe contra el orden constitucional, la unidad nacional y la convivencia de los españoles desde las instituciones regionales de Cataluña, a cambio de los votos de los representantes parlamentarios en la investidura del presidente del Gobierno.

VOX interpuso un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, con «cautelarísima inaudita parte debitoris», es decir de manera inmediata, para la paralización de la reunión de la Comisión de Justicia del pasado 7 de marzo con el fin de evitar que siguiese adelante la tramitación parlamentaria de la ley de amnistía e impedir el golpe a la Constitución que intenta perpetrar el Gobierno de Pedro Sánchez. El recurso planteó fundamentalmente la arbitraria, injusta e ilógica interpretación por parte de la presidente del Congreso de los Diputados, Armengol, del artículo 131 del Reglamento del Congreso que establece que una proposición de ley que ha sido rechazada por la mayoría absoluta del pleno no puede volver a comisión.

Finalmente se celebró la comisión y se aprobó el dictamen de la proposición de ley de amnistía con novedades respecto al texto que no contó con el apoyo del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 30 de enero. Este texto abarcará a todas las personas vinculadas al proceso separatista y causas penales relacionadas con delitos de alta traición (contactos con el Kremlin) y contra la paz, terrorismo (Tsunami Democràtic), delitos por tratos inhumanos (salvo que se supere un umbral mínimo), torturas, delitos de corrupción (con una nueva definición del delito de malversación), etc.

Cada uno de los diputados que apoyen la Ley de Amnistía son también responsables del ataque a la Unidad y la concordia en España, el Estado de Derecho y la igualdad. Asimismo, los representantes de cada provincia en el Congreso que apoyen esta traición estarán traicionando a toda la Nación, y en particular a las provincias por las que fueron elegidos, al aceptar que las leyes que rigen para sus compatriotas no son aplicables en el caso de los delincuentes golpistas sólo porque Sánchez necesita sus votos.

Todo esto ha provocado una situación de deterioro institucional, de crisis nacional, que no tiene precedentes en el actual sistema político, y que hace imperativo acometer una sanación del ordenamiento jurídico que revierta los ataques a la Constitución.

Las normas penales son el instrumento jurídico más contundente de que dispone el ordenamiento para preservar los bienes más fundamentales de los miembros de una comunidad, y de esta misma en su conjunto. Se considera el Derecho penal como último recurso del Estado para garantizar el imperio de las normas, ya que implica el uso de la fuerza coercitiva del poder público. Sin embargo, la deriva de degradación que han sufrido nuestras instituciones en las últimas décadas, muy acentuada en tiempos recientes, exige precisamente que se implanten con urgencia reformas en la legislación penal. La Constitución ya es clara al excluir en su artículo 62 i) la posibilidad de los indultos generales, así como la figura de la amnistía, exclusión esta última que resulta tanto de sus principios generales como de la propia regulación que hace de los poderes del Estado. Pero la mencionada deriva de degradación ha llevado a que tales límites sean deliberadamente transgredidos por muchos que tenían justamente obligación de custodiar la integridad del ordenamiento. Por ello, para garantizar la unidad nacional, la separación de poderes y el imperio de la ley, se hace necesario un reforzamiento nítido de la respuesta penal del Estado. En efecto, una de las formas que han utilizado determinados gobiernos regionales desleales con España para llevar a cabo sus políticas separatistas ha sido el fomento y financiación de asociaciones y movimientos, de marcada tendencia totalitaria, cuyo fin es, entre otros, la aniquilación de la Nación.

De todo lo expuesto con anterioridad es fuerza concluir y así lo denuncia el grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid que la aprobación de la mal denominada Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña provoca lo siguiente:

- Humillación a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.
- Es incompatible con el principio de división de poderes. En este sentido, el artículo 117.3 CE señala "El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan". Es decir, corresponde al Poder Judicial, y no al Legislativo, "juzgar y hacer ejecutar lo juzgado".
- Perpetra el mayor acto de corrupción en la historia democrática de España, amnistiarse unos políticos a otros y dejar sin efecto condenas muy graves a criminales.
- Insulta a nuestra democracia y a millones de españoles y madrileños que opinan que el señor Puigdemont y quienes se han fugado de la acción de la justicia de España puedan volver a presentarse a unas elecciones.

- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el proceso separatista. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.
- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una "ley de impunidad" para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.
- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestra su rechazo más absoluto a la aprobación de la ley de amnistía en el Congreso de los Diputados que perpetra el mayor acto de corrupción en la historia democrática de España, amnistiarse unos políticos a otros y dejar sin efecto condenas muy graves a criminales, y atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el proceso separatista.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, vecino de la Villa de Madrid, por el golpe perpetrado desde La Moncloa al Estado de Derecho, a la Constitución y a los principios en que se fundamenta, y al conjunto de la Nación, formada por ciudadanos honrados y respetuosos con las leyes.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba a la presidente del Congreso de los Diputados, Francesca Armengol, por su arbitraria, injusta e ilógica interpretación del artículo 131 del Reglamento del Congreso y haber permitido la celebración de la Comisión de Justicia el pasado 7 de marzo con la consecuente aprobación del dictamen de la ley de amnistía.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid reprueba a los diputados nacionales que han votado a favor de la Ley de Amnistía en el Pleno del Congreso de los Diputados como cómplices del ataque a la Unidad y la concordia en España, el Estado de Derecho y la igualdad”.

Punto 30. Aprobar los puntos 2 y 3 de la proposición n.º 20248000306, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional “in voce” planteado por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento de Madrid emita una condena pública cuando

se produzca un caso grave de ataque a la libertad religiosa de los cristianos y/o de cualquier otra confesión, y que el Pleno condene públicamente, y con la máxima contundencia, la persecución, represión y martirio de los cristianos en todo el mundo, y rechazar los puntos 1 y 4 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española consagra la libertad religiosa en su artículo 16, punto 1 y 2:

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

A su vez, el Código penal, en su artículo 525, blinda el respeto a los sentimientos religiosos de una confesión penando a aquellos que "para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican".

El catolicismo ha sido y es la religión mayoritaria en España desde que llegó a la Península en la época de la Hispania romana. Este elemento religioso ha marcado la historia de España hasta el punto de hacer indistinguibles los intereses de España y los del Cristianismo. Actuó como aparato nacionalizador a la hora de enfrentar la invasión musulmana entre los distintos Reinos y acometer la Reconquista, evangelizó el nuevo mundo, dando a sus habitantes la condición de súbditos de España con todos los derechos y obligaciones, universidades y hospitales. Ha tenido una participación fundamental en la creación y conservación del patrimonio artístico y cultural español. La máxima expresión de su imbricación en la sociedad española es que no hay un solo pueblo en España sin su iglesia.

Hay que destacar también la labor de asistencia social, sanitaria y educativa que realiza la Iglesia Católica a través de sus organizaciones, órdenes, congregaciones y hermandades, con la que se ahorra mucho dinero a las administraciones públicas.

En 2010, el 80% de la población española se declaraba cristiana y, aunque en las últimas encuestas ese porcentaje disminuía mucho, en palabras de Miguel Palomo, coordinador del grado de Ciencias de las Religiones en la Universidad Complutense de Madrid, "Las encuestas tratan la pregunta de si alguien es religioso de un modo simplista, sin tener en cuenta las muchas aristas y complejidades del fenómeno religioso".

La aparición y auge de movimientos cristianos está llegando cada vez más a los jóvenes y personas de todas las edades; la asistencia a las procesiones de Semana Santa; el masivo seguimiento de las misas de imposición de cenizas al inicio de la Cuaresma...demuestran que no es cierto que la sociedad sea menos religiosa y, en concreto, menos cristiana.

En 2022, casi el 85% de los ataques a la libertad religiosa en España fueron perpetrados contra el cristianismo. De estos ataques, el 90% fueron contra la iglesia católica, en concreto 3 de cada 4 ataques se han producido contra católicos. Por regiones, Madrid es la Comunidad Autónoma, después de Andalucía, en la que más se ataca la libertad religiosa.

En España, en 2023, asistimos, con horror, al asesinato de un capellán católico en Algeciras y al derribo de cruces por toda la geografía nacional por culpa de la nefasta ley de memoria histórica. Y en el mundo, son terribles las masacres que sufren los cristianos, como por ejemplo, en Nigeria a manos del terrorismo fundamentalista islámico.

A pesar de esto, la UE ha dejado sin financiación extra la protección de lugares de culto cristianos, en favor de otras confesiones.

En la ciudad de Madrid hemos visto cómo se ha atacado la capilla de la Universidad Autónoma y la parroquia de Santa María de Nazaret en Vallecas, al grito de "La iglesia que ilumina es la que arde"; se han pintado las fachadas de las iglesias del Espíritu Santo y de San Cristóbal con frases a favor del aborto y contra la fe católica durante la celebración del 8M; se ha vandalizado la iglesia de Santa María La Antigua, el edificio más antiguo construido en Madrid que data del siglo XIII; han derribado el cruceiro gallego de la plaza de Jacinto Benavente sin que haya sido repuesto; han sido detenidas personas por rezar el Santo Rosario en la escalinata de la iglesia del Inmaculado Corazón de María o por rezar frente a una clínica abortista; y el propio ayuntamiento de Madrid escondió el crucifijo que preside el salón de Plenos en la firma de los Acuerdos de la Villa.

Llevamos al pleno esta iniciativa, justo en vísperas de la Semana Santa, en la que los cristianos conmemoran la Pasión, asimilable a la campaña de ataques y descrédito que sufren, desde hace tiempo, la Iglesia Católica y otras iglesias cristianas, pero, sobre todo, la Resurrección de Jesucristo, que da esperanza de que este mundo puede ser mejor y más hermoso.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid emita una condena pública cuando se produzca un caso grave de ataque a la libertad religiosa de los cristianos y/o de cualquier otra confesión.
2. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid condene públicamente, y con la máxima contundencia, la persecución, represión y martirio de los cristianos en todo el mundo".

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20248000309, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid al cierre inmediato de los centros principales para la acogida de Menores Extranjeros No Acompañados ubicados en la ciudad de Madrid; que condene el alarmante incremento de la inseguridad en la ciudad relacionado con la inmigración ilegal y a que acuerde las medidas de instancia ante el Gobierno de España señaladas en la iniciativa.

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 20248000310, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento conceda la Medalla de Madrid en 2025 al Club Rayo Vallecano y la asignación del nombre de "Rayo Vallecano" a un espacio público del Distrito, así como adoptar las medidas de apoyo institucional y colaboración del Ayuntamiento con el Club que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No se puede hablar del Rayo sin hablar de Vallecas, porque forman parte de una misma identidad: el Vallecánismo y el orgullo de ser Vallecanos.

Hasta su anexión a Madrid el 22 de diciembre de 1950, Vallecas fue un municipio independiente, que contaba con 5.161 habitantes.

La reseña más antigua aparece en el Fuero de Madrid dado en 1202 por Alfonso VIII. Ballecas, Ballecas, o Vallecas, como se ha ido denominando a lo largo del tiempo, debió significar "lugar de Valles", pues su territorio está conformado por cerros con sus pequeñas vaguadas y así se conservan hoy los topónimos Valdecarros, Valderribas, Valdemingómez, Valdeolmos, o Valdebernardo.

Desde antiguo Vallecas ha inspirado a escritores y artistas. Tirso de Molina la situó en su obra "La Villana de Vallecas", publicada en 1602, y su identidad se ha ido construyendo por medio de la música, la Zarzuela ("Las Segadoras de Vallecas", escrita por Ramón de la Cruz), el arte, el graffiti o la literatura.

A nivel internacional, Vallecas es conocida por pinturas como "El Niño de Vallecas" de Velázquez y la Escuela de Vallecas, un movimiento de vanguardias artísticas que convocó en 1960 a Jorge Oteiza, Maruja Mallo, Miguel Hernández, Rafael Alberti, Federico García Lorca o Pablo Neruda, en torno al escultor Alberto Sánchez y el pintor Benjamín Palencia en un intento colectivo de renovar el arte español.

Y Vallecas inspiró también al fotógrafo Robert Capa en la Guerra Civil, a la filósofa Simone de Beauvoir y más recientemente a cineastas como Eloy de la Iglesia ("La Estanquera de Vallecas"), o películas como "Deprisa,

Deprisa", o "El Vaquilla", basadas en el binomio delincuencia-droga, que no contribuyen a dar buena imagen del barrio, ni sus protagonistas eran los héroes que debían ser ejemplo para los jóvenes del barrio.

Hoy el amplio territorio del antiguo municipio donde siempre se han confundido sus dos identidades, la del pueblo y la del suburbio, más tarde barrio, se divide en dos distritos de la capital, Puente de Vallecas y Villa de Vallecas y está poblado por más de 350.000 habitantes.

De la identidad rural de Vallecas forman parte sus más de 70 panaderías, que en el siglo XVIII eran las principales abastecedoras de pan de Madrid, la romería de la Virgen de la Torre, las corridas de toros y encierros y los merenderos y atracciones a las que se acudía desde Madrid en busca de esparcimiento, porque Vallecas seguía considerándose "el campo", costumbre que dejó reflejada en sus escritos Benito Pérez Galdós.

A finales del siglo XIX, cuando florecen en Madrid fábricas e industrias llegan a trabajar a la capital miles de personas que se asientan en barrios periféricos como Pacífico y será en esta época cuando se dé solución a la frontera natural que supone el Arroyo Abroñigal y se levante el demandado puente, que afianzará las comunicaciones y posibilitará nuevos asentamientos al otro lado del arroyo, en el término de Vallecas.

En este marco, el 29 de mayo de 1924 se fundó el Rayo Vallecano. Su primer terreno de juego fue el Campo de las Erillas, en un descampado que alquilaban y tenían que acondicionar en cada partido y los jugadores vestían camiseta y pantalón blanco y medias negras. Al finalizar la Guerra Civil en 1939, el Club se encuadró dentro de la Federación Castellana de Fútbol y aumenta entonces la preocupación por dejar de jugar en campos alquilados y aspirar a un estadio propio. El campo de "El Rodival", propiedad de una empresa de suministro de material eléctrico, fue el primer paso para pasar de jugar en un terreno irregular y no cercado a otro vallado.

En 1947 pasa a llamarse "Agrupación Deportiva Rayo Vallecano" y a utilizar el escudo del Ayuntamiento de Vallecas.

Hoy el Club cuenta con más de 10.000 socios y juega en un estadio en régimen de cesión por parte de la Comunidad de Madrid, que se inauguró el 10 de mayo de 1976 y tiene una capacidad para 14.708 espectadores.

El Rayo ha estado 19 temporadas en Primera División, ha competido en la Copa de la UEFA en 2000-2001 y fue campeón de la Segunda División en 2017-2018, el primer título oficial del primer equipo masculino. Su primer equipo femenino ha sido tres veces campeón de liga de Primera División y una copa de la Reina, es un clásico del fútbol femenino español y ha disputado la Liga de Campeones Femenina de la UEFA.

Pero el Rayo Vallecano, además de por su actividad deportiva, es conocido por su singularidad sociocultural, por ser el más genuino club de barrio del fútbol español.

Un club arraigado en el corazón de los vallecanos, que es más que un club de fútbol, es un símbolo de pelea, ilusión y compromiso social, representando los valores más nobles del deporte.

El 22 de diciembre de 2025 se cumplirán 75 años de la anexión de Vallecas a Madrid y el 29 de mayo de 2025 el Rayo culminará la celebración de su primer Centenario.

Es por tanto la mejor razón para renovar nuestro compromiso con el deporte, con el Club y con los vecinos de Vallecas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. La concesión de la Medalla de Madrid en 2025 al Club Rayo Vallecano.
2. La asignación del nombre de "Rayo Vallecano" a un espacio público del Distrito.
3. El apoyo institucional del Ayuntamiento de Madrid al Club, con promoción de programas de formación deportiva, becas, premios, actividades culturales y deportivas en colaboración con el Club, que fomenten la creación de nuevas generaciones de aficionados al fútbol y promuevan entre los jóvenes de Vallecas los valores que representa este Club.
4. La colaboración desde el Ayuntamiento de Madrid para la remodelación y modernización del actual estadio, o la búsqueda de nuevos terrenos, siempre en Vallecas, para la construcción de uno nuevo, teniendo en cuenta siempre que quienes deben decidir el futuro del Club son la directiva y los socios del Rayo Vallecano”.

§6. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 33. Se da cuenta del Acuerdo de 29 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid.

Punto 34. Se da cuenta del Decreto de 4 de marzo de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se modifica el Decreto de 3 de julio de 2023 por el que delega la secretaría de la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Punto 35. Se da cuenta del Plan anual de Control Financiero para el ejercicio 2024 aprobado por Resolución de 15 de febrero de 2024 de la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, y remitido por Decreto de 6 de marzo de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (art. 31 RD 424/2017).

Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo de 7 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que modifica el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Punto 37. Se da cuenta del Decreto de 11 de marzo de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid de que se mantienen las designaciones de las vocalías de profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura aprobadas en su sesión de 30 de octubre de 2023, y se aplican al nombramiento de las vocalías del Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid.

§7. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 38. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20248000324, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento condene "rotundamente la represión y la limitación de la libertad de expresión en Cuba, y se solidarice con el pueblo cubano en su lucha pacífica por la libertad, la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos", y que adopte las demás medidas, propias y de instancia al Gobierno de la nación que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hispanoamérica vive un periodo caracterizado por un "creciente proceso de erosión democrática y una gran heterogeneidad entre los niveles de desempeño democrático de los diversos países...". Así lo define el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral ("IDEA"). Su informe "El Estado de la Democracia en las Américas 2021: Democracia en tiempos de crisis", señala cómo Cuba ha sido el único país de la región que no ha alcanzado el estatus de democracia.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos ("OEA"), a través de su Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("CIDH"), elabora unos informes que permiten obtener una imagen completa y fidedigna de la situación de los Derechos humanos en cada uno de los países de

Iberoamérica. En el caso cubano, el último informe aprobado por la CIDH "Informe de Admisibilidad y Fondo No. 83/23 del Caso 14.196" el 12 de junio de 2023 está relacionado con la responsabilidad del Estado de Cuba por las muertes de Oswaldo Payá y Harold Cepero, sujetos a diversos actos de violencia, hostigamiento, amenazas y atentados contra la vida.

Otro informe, del 3 de febrero de 2020, refleja todos los abusos que realiza el régimen y que oprimen al pueblo cubano. Especialmente sangrante son los relativos a los derechos políticos. Así la CIDH refleja en su informe la existencia de "varias restricciones a la participación política como detenciones arbitrarias; allanamientos de morada y confiscación de bienes...". Asimismo, y siguiendo lo postulado en el citado informe, la gran falla existente en el sistema es "la celebración de elecciones carentes de pluralidad e independencia, obstáculos que impiden el acceso libre a diversas fuentes de información". A su vez, la Comisión recibió información sobre "tácticas represivas del Estado, o por personas bajo su autorización, apoyo o aquiescencia, en perjuicio de todo individuo cuya labor sea identificada como una amenaza contra el actual sistema de gobierno".

En este mismo sentido, el citado informe destaca la violenta represión que realizó la dictadura cubana frente a las manifestaciones populares que acaecieron el mes de julio 2021.

El pasado 17 de marzo miles de cubanos salieron a las calles contra la tiranía comunista en la provincia de Santiago de Cuba denunciando la escasez de alimentos y la grave crisis energética causada por las políticas comunistas, así como la violación sistemática de derechos humanos por parte del régimen totalitario cubano, que no ha dudado en desplegar las fuerzas represivas para apaciguar estas protestas que son las más multitudinarias en el país desde las del 11 y 12 de julio de 2021. Esta movilización también se ha reproducido en otras regiones de la isla entre gritos desesperados de: «¡Libertad!», «¡Patria y Vida!» o «¡Abajo la dictadura!».

El 19 de marzo, el presidente del partido político VOX, Santiago Abascal, envió un mensaje al pueblo cubano y en contra de los tiranos comunistas. En este sentido expuso lo siguiente:

El régimen comunista cubano ha contado durante 65 años con la imperdonable complicidad de instituciones, organismos internacionales y muchos países.

Es hora de volcar todo el apoyo en un pueblo que está en la calle para acabar con la tiranía castrista.

Es hora de que la Unión Europea suspenda toda ayuda a esta dictadura criminal.

Nosotros estamos firmes al lado del pueblo cubano.

¡Viva Cuba libre de la tiranía comunista!

Damas de Blanco

Las Damas de Blanco es un movimiento integrado por esposas, madres, hermanas e hijos de prisioneros políticos cubanos que desde hace años representan un símbolo de resistencia pacífica a la represión cubana.

El movimiento de las Damas de Blanco se fundó tras la denominada Primavera Negra de Cuba en marzo de 2003, cuando tras juicios sumarísimos, el régimen castrista encarceló a 75 disidentes condenándoles a penas de hasta 28 años de prisión.

Las esposas de algunos de ellos --Claudia Márquez Linares, Blanca Reyes Castañón, Dolia Leal Francisco, Miriam Leiva Viamonte, Gisela Delgado Sablón, Yolanda Huerga Cedeño, Marcela Sánchez Santa Cruz y Berta de los Angeles Soler Fernandez-- decidieron salir a las calles de La Habana para frente a la iglesia de Santa Rita en Miramar solicitar la liberación de los presos. Fueron bautizadas como las Damas de Blanco por el color de los vestidos que llevaban.

Pronto se convirtieron en un símbolo de dignidad y libertad. Tanto que en 2005 el Parlamento Europeo les concedió el Premio Sajarov de Derechos Humanos.

En 2010, el régimen liberó a un primer grupo de presos políticos. Algunas de esas Damas de Blanco salieron al exilio acompañando a sus maridos, pero el movimiento no se desintegró. Encontró en Laura Pollán una nueva líder que continuó reivindicando la libertad de los presos incluso tras la liberación de su marido Héctor Maseda en 2011.

Actualmente, tras el fallecimiento de Laura Pollán, el liderazgo de las Damas de Blanco lo ostenta Berta Soler y la represión contra el movimiento se ha intensificado tras las protestas de 11 de julio de 2021 --las más importantes ocurridas en Cuba desde los años noventa --.

En septiembre de 2022 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acordó adoptar medidas cautelares para dar seguimiento a la situación de estas.

Las detenciones son recurrentes. El domingo 11 de febrero de 2022, dieciséis damas de blanco fueron arrestadas. Y a día de hoy, cuatro integrantes del movimiento de las Damas de Blanco están en cárceles cubanas: Tania Echevarría, SaylÍ Navarro, Sissi Abascal y Aymara Nieto.

El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España no puede ni debe permanecer impasible ante el sufrimiento del pueblo cubano sometido a violaciones de derechos humanos por el régimen comunista cubano. El régimen cubano ha intensificado su represión y las violaciones de los derechos humanos y la situación ha seguido deteriorándose para toda la sociedad cubana, lo que ha provocado esta nueva ola de resistencia y manifestaciones pacíficas de importantes sectores que las estructuras represivas del régimen han reprimido y aplastado brutalmente. El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, ataques a las familias y una inhumana falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista a un país con enorme potencial. El pueblo cubano salió a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónicas fruto de las nefastas políticas socialistas. Las protestas pacíficas se extendieron por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que llegó a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España condena rotundamente la represión y la limitación de la libertad de expresión en Cuba, y se solidariza con el pueblo cubano en su lucha pacífica por la libertad, la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.
2. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España condena rotundamente la persecución de las Damas de Blanco, movimiento integrado por esposas, madres, hermanas e hijos de prisioneros políticos cubanos que desde hace años representan un símbolo de resistencia pacífica a la represión cubana.
3. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España insta al Gobierno de la Nación a denunciar y condenar pública y rotundamente la represión de las manifestaciones pacíficas, la limitación de la libertad de expresión y la vulneración de los derechos humanos en Cuba.
4. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España insta al Gobierno de la Nación a realizar todas aquellas gestiones diplomáticas que sean necesarias al objeto de evitar la represión del pueblo cubano y la vulneración de los derechos humanos por parte del Gobierno de la isla.
5. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España insta al Gobierno de la Nación a la cancelación de todas las ayudas destinadas al régimen totalitario de Cuba que, como se ha podido comprobar, no finalizan en el pueblo cubano y sirven para financiar la tiranía comunista.
6. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España insta al Gobierno de la Nación a que solicite a las instituciones europeas la cancelación de todas las ayudas destinadas al régimen totalitario de Cuba que, como se ha podido comprobar, no finalizan en el pueblo cubano y sirven para financiar la tiranía comunista”.

Punto 39. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 20248000326, presentada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid reitere "su compromiso y defensa del artículo 20 de la Constitución Española que reconoce el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión sin que puedan

existir injerencias, amenazas, ni presiones por parte de los poderes públicos a los profesionales que ejercen esta actividad" y que exprese "su firme condena ante los intolerables, inadmisibles y graves ataques a la libertad de prensa y el señalamiento a los profesionales de los medios de comunicación por parte de los responsables públicos del Gobierno de la Comunidad de Madrid".

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (4/2024), de 30 de abril de 2024

Madrid, a 30 de abril de 2024.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice Único

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de marzo de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para determinar la forma de gestión directa, por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid, Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A, del servicio público "Aparcamiento de Caja Mágica").

ANEXO 1

NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO “APARCAMIENTO CAJA MÁGICA”

Artículo 1. Horarios.

1. El espacio permanecerá cerrado salvo cuando sea necesaria su apertura para prestar servicio a los eventos del recinto de Caja Mágica o el propio espacio albergue un evento.
2. Las concesiones tendrán su propio horario que será compatible con el de Caja Mágica, así como con el funcionamiento y organización del centro.
3. El horario se definirá en función de las necesidades del evento.

Artículo 2. Condiciones de acceso a los espacios.

1. El espacio estará abierto en los horarios fijados de acuerdo con las necesidades específicas de cada evento.
2. El acceso se realizará previo pago de la tarifa establecida, a cuyo efecto se dispondrá de un sistema para el cobro a los visitantes y usuarios.
3. Todos los visitantes y usuarios deberán abandonar el recinto cuando finalice el horario de actividades. Asimismo, deberán abandonar el recinto cuando se proceda a su cierre.
4. Se podrá solicitar a los visitantes y usuarios que abandonen el espacio antes de la hora establecida si por circunstancias justificadas fuera necesario.
4. Se favorecerá la accesibilidad física, cumpliendo con las medidas arquitectónicas pertinentes tales como distancias, configuración de las plazas, accesos y demás requisitos legales.

Artículo 3. Derechos de los usuarios.

1. Los usuarios tienen derecho a ser informados de los requisitos y condiciones en las que se realiza el aparcamiento, a cuyo efecto, las normas que regularán el acceso del público se expondrán para general conocimiento en el área de entrada.
2. Los usuarios tienen derecho a ser tratados con respeto por el personal del centro y a disponer de las condiciones de seguridad del recinto.
3. Los usuarios podrán presentar sugerencias y reclamaciones de forma presencial, por correo postal o telemáticamente. Asimismo, estarán a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones.

Artículo 4. Información.

Se promoverá el empleo de sistemas de información digitales de descarga libre y gratuita y garantizará la existencia de información gratuita sobre la situación del aparcamiento.

Artículo 5. Seguridad.

El personal de vigilancia deberá tener información básica sobre el centro y sus instalaciones. Su actitud debe ser respetuosa y orientada a la satisfacción y seguridad de los usuarios.

Artículo 6. Organización y procedimiento interno.

1. La gestión organizativa y presupuestaria queda bajo la coordinación de la Gerencia de Caja Mágica y Recintos FERIALES hasta su plena puesta en marcha, con el objetivo de velar por el buen desarrollo del proyecto, de acuerdo con los ejes de trabajo y directrices marcadas desde Madrid Destino Cultura, Turismo y Deporte, S.A.

2. El espacio implementará a lo largo de sus primeros meses un procedimiento transversal interno de planificación, administración y gestión de recursos, que ejemplifique por sí mismo ser un proyecto rentable y eficiente.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.

1. El visitante deberá mantener el orden, respetar las normas reguladoras del servicio y evitar dañar las instalaciones
2. El centro puede ejercer derecho de admisión si el visitante incumple las normas establecidas en el momento de acceder a las instalaciones o cuando ya se encuentre en ellas
3. No se podrá acceder a espacios, áreas o dependencias del centro reservados y debidamente señalizados con carteles y/o catenarias.

Artículo 8. Precios.

Los precios del servicio serán los fijados por acuerdo del Consejo de Administración de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Artículo 9. Cesión de espacios.

La cesión de este espacio se rige por las normas generales de Madrid Destino relativas a la cesión temporal de uso de sus espacios. Toda cesión deberá ser coherente con los objetivos del centro y compatible con las actividades programadas para obtener su necesaria autorización.

ANEXO 2 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y PLANIMETRÍA

Localizado en parte de las parcelas números 4.343, 7.965, 15.314 y 33.437 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, situadas en el ámbito del APE.12.01" Manzanares Sur-Tramo 1", Distrito de Puente de Vallecas, calificadas de Dotacional Servicios Colectivos Zonas Verdes Singular Parque Urbano.

Parcela n.º 4.343 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Situación:

Parcela de terreno situada en el ámbito del APE.12.01" Manzanares Sur-Tramo 1, distrito de Puente de Vallecas.

Forma y superficie:

Polígono irregular y con una superficie de 76.562,50m².

Descripción de linderos:

Norte: con terrenos procedentes de la misma finca expropiados por el Ayto. de Madrid.

Sur: con la Depuradora Sta. Catalina.

Este: con la prolongación de la c/ Embajadores, Colector de la Depuradora y propiedad de Renfe, hnos. Suárez Ruiz Caurina, Condesa de Bornas y Urbanizadora Española.

Oeste: con terrenos de Urbanizadora Española.

Situación patrimonial y registral:

Titularidad municipal, obtenida según Convenio Urbanístico de Derecho de Ocupación de terrenos situados en el Parque Lineal del Manzanares, de fecha 5 de noviembre 1986, parcela n.º 4.343 del Inventario del PMS. Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, finca registral n.º 68.969, tomo 903, folio 184, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Madrid n.º 16.

Situación urbanística:

Calificada de Dotacional Servicios Colectivos Zonas Verdes Singular Parque Urbano

Parcela n.º 7.965 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Situación:

Parcela de terreno situada en el ámbito del APE.12.01 "Manzanares Sur-Tramo 1, distrito de Puente de Vallecas.

Forma y superficie:

Polígono irregular y con una superficie de 35.538,42 m².

Descripción de linderos:

Norte: con tierra de Rafael Frías.

Sur: con la Sopeña Caída.

Este: con terreno de esta procedencia, vendido a M.Z.A.

Oeste: con el Canal

Situación patrimonial y registral:

Titularidad municipal, obtenida según Convenio Urbanístico de Derecho de Ocupación de terrenos en el Parque Lineal de Manzanares., de fecha 29 de junio d 1987, parcela n.º 7.965 del Inventario del PMS Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, finca registral n.º 2.679, tomo 86, folio 9ª, del Registro de la Propiedad de Madrid n.º 16.

Situación urbanística:

Calificada de Dotacional Servicios Colectivos Zonas Verdes Singular Parque Urbano.

Parcela n.º 15.314 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

Situación:

Parcela de terreno situada en el ámbito del APE.12.01" Manzanares Sur-Tramo 1, distrito de Puente de Vallecas.

Forma y superficie:

Polígono irregular y con una superficie de 6.222,00 m2.

Descripción de linderos:

Norte: en otra línea recta de 32,55 m. con terrenos de José Labrador.
Sur: en una línea recta de 52,85 m. con la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.
Este: con Colector del Ayto. de Madrid, en otra línea recta de 142,30 m.
Oeste: con terreno de los Sres. Murcia, en otra línea recta de 149,15 m.

Situación patrimonial y registral:

Titularidad municipal, obtenida según Acta de Pago y Ocupación del Proyecto de Expropiación "Tramo Norte del y-Pass. enlace m-30 y el Distribuidor Sur y la 1ª fase del Parque Lineal del Manzanares". fincas N.º 5 Y N.º 6., de fecha 15 de abril de 1988. parcela n.º 15.314 del Inventario del PMS. Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, finca registral n.º 10.780, tomo 129, folio 130, del Registro de la Propiedad de Madrid n.º 16.

Situación urbanística:

Calificada de Dotacional Servicios Colectivos Zonas Verdes Singular Parque Urbano

Parcela n.º 33.437 del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Situación:

Parcela de terreno situada en el ámbito del APE.12.01" Manzanares Sur-Tramo 1, distrito de Puente de Vallecas.

Forma y superficie:

Polígono irregular y con una superficie de 4.654,87m2.

Descripción de linderos:

Norte: en línea recta de 50 metros con Finca N.º 21 del Proyecto de Expropiación.
Sur: en línea recta de 58 metros con Finca N.º 28 del citado Proyecto.
Este: en línea recta de 84 metros con el Colector de la Depuradora de la China.
Oeste: en línea de 100 metros con la Finca N.º 20 del Proyecto de Expropiación.

Situación patrimonial y registral:

Titularidad municipal, obtenida según Acta de Pago y Ocupación del Proyecto de Expropiación "Manzanares Sur- Tramo 1" Finca N.º 61. de fecha 4 de junio de 2003, parcela n.º 33.437 del Inventario del PMS Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid, finca registral el n.º 34.618, tomo 2290, folio 78, del Registro de la Propiedad de Madrid n.º 41.

Situación urbanística:

Calificada de Dotacional Servicios Colectivos Zonas Verdes Singular Parque Urbano.

Superficie ocupada por el aparcamiento:

La superficie ocupada por el aparcamiento de la Caja Mágica es de 46.396,90 m2

Información



FINCAS DE PMS AFECTADAS:
4.343
7.969
33.437
45.314





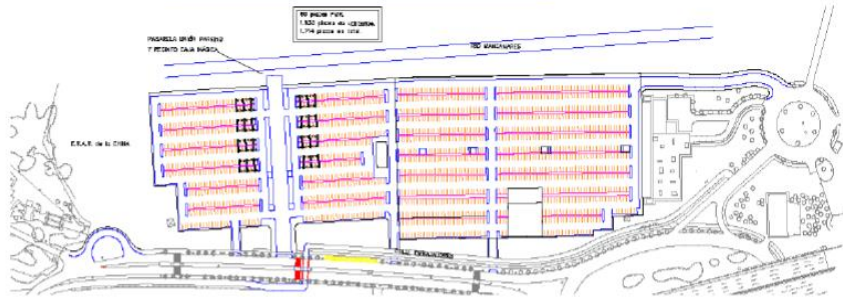
Piáno parking Embajadores con plazas



Vista Google Maps

En Madrid a 24 de marzo de 2023

RECINTO CAJA MÁGICA



En Madrid, a 24 de marzo de 2023.